

Las aguas de riego del «Tomate La Cañada-Nijar» presentan unas relaciones entre los nutrientes mayoritarios que favorecen la mejora de la calidad del fruto, ya que la respuesta del cultivo a la combinación de estos nutrientes es mayor que la suma de sus efectos individuales; por tanto, los nutrientes presentan sinergismo. En este sentido se pone de manifiesto que el riego con agua de elevado contenido iónico mejora la calidad del tomate, ya que aumenta la concentración de glucosa y fructosa en el fruto, que es lo que determina el sabor del mismo.

En la tabla 2 que figura al final del pliego se muestra la composición media de las aguas de riego de las diferentes zonas de cultivo de tomate. Los iones predominantes en las aguas de riego de la zona La Cañada-Nijar son el sodio, los cloruros, sulfatos y calcio, de modo que los Cl<sup>-</sup> y el Na<sup>+</sup> presentan concentraciones un 40% y un 35%, respectivamente, superiores a las encontradas en las aguas de riego del resto de zonas de cultivo sometidas al ensayo.

El agua de riego empleada en el cultivo del «Tomate La Cañada-Nijar» presenta un valor medio de conductividad eléctrica de 7,3 dS/m, alcanzando valores por encima del 70% respecto al resto de zonas de cultivo. Igualmente el valor del SAR (Tasa de Absorción de Sodio) de las aguas de riego empleadas para el cultivo del «Tomate La Cañada-Nijar» es aproximadamente cuatro veces superior que el del agua utilizada en otras zonas, lo cual también explica el mayor contenido en sodio cambiante en los suelos del «Tomate La Cañada-Nijar».

#### G. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Organismo de Control es:

Nombre: Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Tomate La Cañada-Nijar».

Dirección: Ctra de Ronda, núm. 11, bajo. Edificio Oliveros. Código Postal: 04004.

Municipio: Almería.

Teléfono: 950 280 380.

Fax: 950 281 331.

E-mail: tomate\_lcn@agrocolor.es.

El Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Tomate La Cañada-Nijar» cumple con la norma EN 45011, las funciones específicas consistirán en:

- Inspección de las prácticas de cultivo, en las plantaciones inscritas.
- Evaluación de conformidad de las propiedades del producto, establecidas en el pliego de condiciones.
- Auditoria de los registros documentales de la producción de tomates protegidos.

#### H) ETIQUETADO

Las etiquetas y contraetiquetas comerciales, propias de cada firma inscrita, deben ser aprobadas por el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Tomate La Cañada-Nijar».

En las etiquetas y contraetiquetas del tomate envasado figurará obligatoriamente y de forma destacada el nombre de la Indicación Geográfica Protegida «Tomate La Cañada-Nijar», además de los datos que, con carácter general, se determinen en la legislación aplicable.

#### I) REQUISITOS LEGISLATIVOS NACIONALES

- Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes.
- Decreto 835/1972, de 23 de marzo, Reglamento de la Ley 25/1970, por la que se precisa la correspondencia entre la legislación española y el reglamento CEE 2081/92, en ma-

teria de denominaciones de origen e indicaciones geográficas de productos agrícolas y alimentarios.

- Orden de 25 de enero de 1994 por la que se precisa la correspondencia entre la legislación española y el Reglamento (CEE) 2081/92, en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas de los productos agroalimentarios.

- Ley 24/2003, de la Viña y del Vino.

- Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas y la oposición a ellas.

### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

#### R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Piedra para la cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 11 de enero de 2008.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de Junio) establece las competencias sanitarias que corresponden